



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 227

CASTRO, 31 de Marzo de 2021.-

VISTOS: El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; el Decreto Supremo N°287 del 29.09.2020, del Ministerio de Defensa Nacional – Subsecretaría FF.AA.; el Acta de Entrega de Concesión Marítima, de fecha 24.03.2021, de la Capitanía de Puerto de Castro; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la Concesión Marítima Menor sobre un sector de playa en el lugar denominado Pullao, Comuna de Castro, con una superficie total de 584,500 m2. (SII Rol Avalúo N°5000 – 46), otorgada a este Municipio por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Supremo N°287 de fecha 29.09.2020; destinado a amparar una zona para el resguardo y conservación de la biodiversidad del Humedal de Pullao, preservación del paisaje de la planicie intermareal y la habilitación de infraestructura para uso comunitario – turístico.

La presente concesión marítima tiene una duración de 10 años, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2030.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

PLP/Dmv/lvl.-

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Secplan.
- Oficina Fomento Productivo.
- Carpeta Concesiones Secretaría M.
- Archivo Secretaría Municipal.-



PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)

ACTA DE ENTREGA DE CONCESIÓN MARÍTIMA

En Castro, a 24 días del mes de marzo del año 2021, la Autoridad Marítima que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 75 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, procede a hacer entrega de un sector de playa de mar, que ha sido otorgado al titular en concesión marítima, conforme al **D.S. N° 287, de fecha 29 de septiembre de 2020**, en el lugar denominado Pullao, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, cuya superficie y coordenadas se encuentran descritas en dicho Decreto:

NOMBRE TITULAR : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

R.U.T. : 69.230.400-4.

DIRECCIÓN : BLANCO # 273, CASTRO.

OBJETO : AMPARAR UNA ZONA PARA EL RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL HUMEDAL DE PULLAO, PRESERVACIÓN DEL PAISAJE DE LA PLANICIE INTERMAREAL Y LA HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA USO COMUNITARIO - TURÍSTICO.

Que, el Sr. **PABLO LEMUS PEÑA, RUT: 15.009.752-5**, Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, se recibe a entera satisfacción de la concesión marítima menor en el lugar denominado Pullao, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Para constancia, firman la presente acta, la Autoridad Marítima que entrega y el representante del beneficiario de la concesión marítima que recibe.

RECIBÍ CONFORME

ENTREGUÉ CONFORME



PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
RUT: 15.009.752-5
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

ROQUE NÚÑEZ CABRERA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO



Ministerio de
Defensa
Nacional

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA FF.AA. UN

20 OCT 2020

TOTALMENTE
TRAMITADO

OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR, SOBRE
SECTOR DE PLAYA, EN LA COMUNA DE
CASTRO, A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASTRO

DECRETO SUPREMO N° 287 /

SANTIAGO, 29 SEP 2020

VISTO:

1.- Lo dispuesto en:

- a) La Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 N° 6.
- b) La Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) El D.F.L. N° 340, de 1960, Ley sobre Concesiones Marítimas.
- d) El D.S. N° 9, de 2018, modificado por el D.S. N° 183, de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- e) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) El D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación.
- g) El D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina.
- h) El D.S. N° 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- i) El D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República".
- j) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- k) Los documentos agregados al expediente.

2.- Lo informado por:

- a) El Servicio de Impuestos Internos, Dirección Regional Puerto Montt, Departamento de Avaluaciones, según ORD. N° 15 de fecha 17 de enero de 2019.
- b) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, mediante certificado N° 052-DDU-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018.
- c) La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Los Lagos, a través Certificado N° 11 del 10 de enero de 2019.
- d) La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según Certificado de Concesión Marítima N° 175/19, del 27 de febrero de 2019.
- e) La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, según C.P. CASTRO, ORD. N° 12.210/9 del 14 de febrero de 2019, que certifica ejecución del levantamiento de línea de playa.
- f) La Subsecretaría de Turismo, mediante ORD. N° 264 de 18 de agosto de 2020.

- g) El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Lagos, mediante carta del 17 de agosto de 2018.
- h) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, mediante Conglomerado Informe Técnico, de fecha 30 de diciembre de 2019, para el expediente SIABC N° 44.208, en virtud de lo establecido en el artículo 56 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 15 de julio de 2019, la Ilustre Municipalidad de Castro solicitó, a título gratuito, el otorgamiento de una concesión marítima menor sobre un sector de playa, en el lugar denominado Pullao, comuna de Castro, con el objeto de *"establecer una Reserva Costera Municipal para la conservación de la biodiversidad del Humedal de Pullao, conservación del paisaje de la planicie intermareal y la habilitación de infraestructura para uso comunitaria-turístico, cuya administración recaerá en la Ilustre Municipalidad de Castro"*, con una vigencia de 10 años.
- 2. Que, esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por la interesada, estableciendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, en atención al objeto.
- 3. Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º, del D.F.L. N° 340 de 1960 y 134 del D.S. N° 9 de 2018, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a la gratuidad solicitada por la interesada, por estimarse que tanto la entidad requirente como el objeto propuesto cumplen con los requisitos señalados por la normativa antes referida.
- 4. Que, en virtud de que el objeto propuesto va en directo beneficio de la comunidad, este Ministerio de Defensa Nacional procederá a eximir a la interesada de constituir la garantía establecida en el artículo 82 del D.S. N° 9 de 2018, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario de pagar cualquier obligación que se encontrare pendiente al término de la concesión.
- 5. Que, esta Secretaría de Estado considera que la solicitud se ajusta al interés general y a los principios que sustentan la Política Nacional de Uso del Borde Costero.
- 6. Que, atendido lo precedentemente expuesto y las disposiciones citadas, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley:

DECRETO:

- 1. **OTÓRGASE** a la Ilustre Municipalidad de Castro, RUT N° 69.230.400-4, domiciliado en Blanco Encalada N° 273, comuna de Castro, concesión marítima menor, sobre un sector de playa, en el lugar denominado Pullao, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 261-20-S, visado por la Autoridad Marítima de Castro (SII Rol Avalúo N° 5000-46).
- 2. El sector de playa tiene una superficie total de 58,45 Hás. y se encuentra conformado por los sectores que se detallan a continuación:
Sector 1 tiene una superficie de 54,84 Hás. y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
1	42° 27' 52,24"	73° 40' 53,47"	1-2	176 m
2	42° 27' 53,09"	73° 40' 45,85"	2-3	330 m
3	42° 27' 56,38"	73° 40' 32,11"	3-4	35 m
4	42° 27' 57,38"	73° 40' 31,37"	4-5	390 m
5	42° 27' 57,63"	73° 40' 48,44"	5-6	1060 m
6	42° 28' 31,28"	73° 40' 57,84"	6-7	137 m
7	42° 28' 31,54"	73° 41' 03,83"	7-8	545 m
8	42° 28' 47,94"	73° 40' 54,95"	8-9	500 m
9	42° 28' 47,62"	73° 40' 33,05"	9-10	230 m
10	42° 28' 54,23"	73° 40' 37,71"	10-11	200 m
11	42° 28' 57,31"	73° 40' 30,01"	11-12	50 m
12	42° 28' 55,87"	73° 40' 29,00"	12-13	400 m
13	42° 28' 58,78"	73° 40' 11,93"	13-14	275 m
14	42° 29' 00,12"	73° 40' 23,84"	14-15	680 m
15	42° 28' 52,29"	73° 40' 51,67"	15-16	250 m
16	42° 28' 47,59"	73° 41' 00,59"	16-17	50 m
17	42° 28' 48,28"	73° 41' 02,57"	17-18	142 m
18	42° 28' 44,10"	73° 41' 05,18"	18-19	70 m
19	42° 28' 41,92"	73° 41' 04,33"	19-20	250 m
20	42° 28' 34,03"	73° 41' 06,81"	20-21	515 m
21	42° 28' 17,34"	73° 41' 06,45"	21-22	350 m
22	42° 28' 06,03"	73° 41' 07,75"	22-23	140 m
23	42° 28' 03,39"	73° 41' 02,76"	23-11	404 m

Sector 2 tiene una superficie de 3,61 Hás. y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramos	Medidas
24	42° 27' 46,20"	73° 40' 27,44"	24-25	242,00 m
25	42° 27' 46,08"	73° 40' 16,84"	25-26	234,86 m
26	42° 27' 50,51"	73° 40' 25,21"	26-27	126,44 m
27	42° 27' 53,84"	73° 40' 21,99"	27-28	169,01 m
28	42° 27' 57,18"	73° 40' 27,86"	28-24	338,77 m

3. El objeto de esta concesión marítima, en el sector otorgado, es amparar una zona para el resguardo y conservación de la biodiversidad del Humedal de Pullao, preservación del paisaje de la planicie intermareal y la habilitación de infraestructura para uso comunitario-turístico
4. El concesionario deberá iniciar las obras o la actividad, según corresponda, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega y quedar terminadas dentro de los 36 meses posteriores a esa fecha.
5. Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de la notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima al concesionario y vencerá el 31 de diciembre de 2030.



6. El concesionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, y en el D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos normativos que regulen la materia.
 - b) Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, reja u otro elemento, salvo las que autorice la Autoridad Marítima por motivos calificados.
 - c) Mantener la estética del lugar, conservando el orden, aseo y ornato general del área.
 - d) En el caso de que procediere, con el pago de impuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
 - e) Informar a la Autoridad Marítima el cambio de domicilio de la concesionaria, en caso de efectuarse.
7. La concesionaria, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.
8. Esta concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
9. Esta concesión marítima menor se otorga a TÍTULO GRATUITO, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 4º, inciso 2º, del D.F.L. N° 340 de 1960 y en el artículo 134 del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, pero si se destina a fines de lucro o se cede o traspasa a particulares, deberá pagar con efecto retroactivo la renta o tarifa que corresponda.
10. Exímase al concesionario de la obligación de constituir la garantía a favor del Fisco, para los fines establecidos en el artículo 82 del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario de pagar cualquier obligación que se encontrare pendiente al término de la concesión.
11. La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo a la concesionaria, mediante carta certificada.
12. La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del presente decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1º o 15º del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe.
13. La entrega material de la concesión se hará efectiva por la Autoridad Marítima dejando constancia a través de la suscripción de un acta, dentro del plazo de 30 días desde la recepción por parte de la Autoridad Marítima de la copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial, en conformidad al párrafo precedente. Para estos efectos, la Autoridad

Marítima, mediante carta certificada o en forma personal, informará a la interesada el día y la hora en que se hará efectiva la entrega, fecha que podrá ser postergada por dicha Autoridad de concurrir caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

- 14. Al momento de la entrega de la concesión, la Autoridad Marítima verificará que la concesionaria demarque en el sector de playa, en forma visible, los deslindes que correspondan e incorpore un letrero que indique la calidad de concesión marítima y el número de decreto supremo que la otorgó.
La demarcación se hará con referencia a puntos obtenidos de acuerdo con las coordenadas geográficas definidas en el presente decreto.
- 15. Si la concesión comprende playa y/o terreno de playa, la Dirección remitirá una copia del presente decreto al Servicio de Impuestos Internos correspondiente, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la ley N° 17.235.
- 16. El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en los artículos 59 de la Ley N° 19.880 y 32 del D.S. N° 9 de 2018, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
- 17. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N° 19.880.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. MARIO DESBORDES JIMÉNEZ, Ministro de Defensa Nacional, lo que se transcribe para su conocimiento, Alfonso VARGAS Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.



DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1 (División de Finanzas Públicas)
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
M.B.N.	2
DIV JURID/CC.MM.	1
DIV. JURÍDICA/ CC.MM. EN TRAM.	1
ARCHIVO A.A.M.M.	(original)
C.R.U.B.C. LOS LAGOS	1
SUBTURISMO	1
TOTAL	15

DMR 27.05.2020 PARA LAS FF.AA.
S: 44208 SUSANA BEUMAR A.
F: 20208702 ARGANDA
ATMOS

SUBSECRETARÍA PARA LAS FF.AA.
GAERIEL ABOBASIA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA